



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL) , AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIERRE CONTABLE,
CIRCULARES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
(DNBE), ENVÍO DE INVENTARIOS FÍSICOS, ACTAS DE REQUERIMIENTO Y
COMPROMISO DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

INFORME N° 004/2021-DFBN-HONDUTEL

PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TEGUCIGALPA, MDC., SEPTIEMBRE, 2021



**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL) , AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIERRE
CONTABLE, CIRCULARES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
BIENES DEL ESTADO (DNBE), ENVÍO DE INVENTARIOS FÍSICOS, ACTAS DE
REQUERIMIENTO Y COMPROMISO DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

INFORME N° 004/2021-DFBN-HONDUTEL

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TEGUCIGALPA, MDC., SEPTIEMBRE, 2021

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	2
F. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.....	2
G. ESTRUCTURA ORGÁNIZATIVA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).....	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).....	3
CAPÍTULO II.....	4
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	4
CAPITULO III	5
HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	5
CAPÍTULO IV	9
CONCLUSIONES.....	9
ANEXOS	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado y en los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 7, 37 numerales 3 y 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 72 y 73 de su Reglamento; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Operativo Anual 2021 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis, Credencial N° Presidencia-0289-TSC-2021 de fecha 22 de julio de 2021 y la Orden de Trabajo N° 004/2021-DFBN de fecha 23 de julio de 2021.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Verificar el registro de los bienes propiedad del Estado de Honduras de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto y las Normas de Cierre Contable de los años 2018, 2019 y 2020.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar que los bienes estén registrados en su totalidad en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE;
- b) Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto y las Normas de Cierre Contable.
- c) Evaluar la efectividad de los controles y procedimientos internos aplicables a las operaciones de registro de los bienes y cumplimiento de:
 - Disposiciones Generales del Presupuesto;
 - Normas de Cierre Contable;
 - Actas de Requerimiento y Compromiso;
- d) Verificar si existen irregularidades o deficiencias, formulando sí procedieran las responsabilidades Administrativas que correspondan.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó mediante la revisión y verificación de la información proporcionada por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) al Cumplimiento de las Normas de Cierre Contable, Circulares emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), envío de Inventarios Físicos, Actas de Requerimiento y Compromiso de los Años 2018, 2019 y 2020, documentación e información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

Con la información proporcionada por la Unidad Local de Administración (ULAB) de HONDUTEL, se efectuó la revisión y verificación de las Actas de Requerimiento y Compromiso suscritas ante la Dirección nacional de Bienes nacionales (DNBE).

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación Especial a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se constató que los bienes pendientes de registrar en el Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, los cuales se detallan así: 28,289 bienes en el año 2018; 23,829 bienes en el año 2019 y 18,168 bienes en el año 2020, siendo un total de **70, 286 bienes (Ver Anexo N° 1)**. Cabe mencionar que los bienes pendientes de ingresar no cuentan con valor monetario histórico (**Ver Anexo N° 4**).

E. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Para la evaluación de la efectividad de los controles y procedimientos internos aplicados para el adecuado registro de los bienes, misma se llevó a cabo a través de las siguientes actividades:

1. Reuniones presenciales, entrevistas, cuestionarios y narrativas a los funcionarios y empleados responsables de los bienes de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).
2. Revisión del proceso de registro de los bienes en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE, de acuerdo a las Normas de Cierre Contable.
3. Revisión documental de las actas de requerimiento y compromiso ante la Dirección Nacional Bienes del Estado; para su correspondiente revisión.

F. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Antecedentes de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

El 7 de mayo de 1976 se publica el Decreto Ley número 431, en el que se crea la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

El Decreto aduce la finalidad de regular la tecnificación, modernización y expansión del sistema de telecomunicaciones en Honduras, para lograr una mayor eficacia en la dirección y administración al alcanzar un nivel de rentabilidad acorde con el incremento de los servicios.

La empresa estatal descentralizada cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y es de duración indefinida. Aparece con atribuciones en el aspecto de la difusión masiva y para reglamentar y autorizar la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de radioaficionados, científicas, culturales, de televisión y los restantes servicios de telecomunicaciones en general.

Compromiso

Es la responsabilidad aceptada por los colaboradores y que su labor vaya más allá de cumplir con una obligación, según lineamientos de control interno, cuya responsabilidad genere valor agregado.

Excelencia

Mejora continua encaminadas hacia la calidad laboral con eficiencia y eficacia para servir a nuestros clientes

Innovación

El arte de convertir las ideas y el conocimiento en productos, procesos y servicios nuevos o mejorados, que los clientes reconozcan y valoren.

Integridad

Colaboradores con lealtad, ética, rectitud, bondad, honradez, transparencia; personas con quien se puede contar.

Misión

Somos la empresa que proporciona servicios de telecomunicaciones, con personal capacitado, utilizando tecnología moderna e infraestructura de calidad, apoyando al crecimiento económico, productivo y social de nuestro país.

Visión

Ser reconocidos como la mejor empresa de telecomunicaciones a nivel nacional, proporcionando soluciones creativas e innovadoras, con amplia cobertura.

Marco Legal de Funcionamiento

- Reglamentos
- Código de Conducta Ética del Servidor Público;
- Código del trabajo y sus reformas;
- Constitución de la República;
- Ley del Consejo Nacional Anticorrupción;
- Ley de Contratación del Estado;
- Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad;
- Ley de Portabilidad Numérica;
- Ley de Procedimientos Administrativos;
- Ley de Protección al Consumidor;
- Ley de Simplificación Administrativa;
- Ley de Transparencia;
- Ley Especial sobre la Intervención de las Comunicaciones Privadas;
- Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados;
- Ley Marco de Telecomunicaciones;
- Ley Orgánica de Hondutel; y, Ley para optimizar la Administración Pública.

G. ESTRUCTURA ORGÁNIZATIVA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

(Ver Anexo N° 2)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

(Ver Anexo N° 3)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al Plan Operativo anual año 2021 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis, de acuerdo a la Credencial N° Presidencia-0289-TSC- 2021 de fecha 22 de julio de 2021 y la Orden de Trabajo N° 004/2021-DFBN de fecha 23 de julio de 2021, realizando la Investigación Especial al Cumplimiento de las Normas de Cierre Contable, Circulares emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), envío de Inventarios Físicos, Actas de Requerimiento y Compromiso de los Años 2018, 2019 y 2020 de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

Producto de la investigación practicada del período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, se determina el hecho que se describe a continuación:

1. Incumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto y Normas de Cierre Contable en los años 2018, 2019 y 2020.

CAPITULO III

HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Como resultado de la Investigación Especial practicada a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), al Cumplimiento de las Normas de Cierre Contable, Circulares emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), envío de Inventarios Físicos, Actas de Requerimiento y Compromiso de los Años 2018, 2019 y 2020, se detalla a continuación la deficiencia encontrada:

1 INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO Y NORMAS DE CIERRE CONTABLE EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS 2018, 2019 y 2020

Al verificar la información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), según Oficio DNBE-SDE-265-2021, se comprobó que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), incumplió las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables y las Normas de Cierre Contable año 2018 (28 de diciembre de 2018); año 2019 (10 de diciembre de 2019); año 2020 (21 de diciembre de 2020), así mismo se evidenció que se vencieron los plazos/términos de tiempos de las Actas de Requerimiento y Compromiso suscritas ante la DNBE, que se describen así: DNBE No. 115-2019 de fecha 30 de agosto de 2019 (plazo 4 meses) vencía 10 de diciembre de 2019 y DNBE No. 007-2020 de fecha 17 de febrero de 2020 (plazo 10 meses) vencía 10 de diciembre de 2020 (**Ver anexo No. 5**), que consisten en el inventario inicial, reversiones pendientes y compras de los años anteriores, que a continuación se describe:

Bienes Pendientes de Registro en el SNBE/SIAFI		
Año	Unidades	Valor en Lempiras
2018	28,289	Sin Valor Histórico
2019	23,829	Sin Valor Histórico
2020	18,168	Sin Valor Histórico
Total de Bienes	70,286	Sin Valor Histórico

Fuente: Construcción propia con datos proporcionados por la Gerencia General HONDUTEL Según oficio GG-338-2021.

Cabe mencionar que los bienes pendientes de ingresar no cuentan con valor monetario histórico.

(Ver Anexo N° 4)

LO ANTERIOR INCUMPLE:

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2018: Artículo 156.- Las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas operando fuera del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), enviarán a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a más tardar el 30 de enero del año 2018, el inventario de bienes de uso y consumo existentes al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, así como un detalle de las pérdidas de estos inventarios. Asimismo, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo 274/2010, de la creación y función de la Dirección Nacional de Bienes: “La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las gerencias administrativas de la institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado”; y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, “La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del

sector público, corresponde a los titulares de las gerencias administrativas o departamentos de administración de las mismas instituciones o dependencias del sector público. Todas las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben registrar los bienes muebles e inmuebles en el subsistema de bienes nacionales del sistema de administración financiera integrada (SIAFI) de acuerdo a la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la falta de cumplimiento a las actividades y fechas establecidas afectarán los desembolsos oportunos que realice la Tesorería General para cada una de las instituciones.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2019: Artículo 169.- Las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas operando fuera del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), enviarán a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a más tardar el 30 de enero del año 2019, el inventario de bienes de uso y consumo existentes al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018, así como un detalle de las pérdidas de estos inventarios. Asimismo, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo 2742010, de la creación y función de la Dirección Nacional de Bienes: "La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las gerencias administrativas de la institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado"; y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, "La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del sector público, corresponde a los titulares de las gerencias administrativas o departamentos de administración de las mismas instituciones o dependencias del sector público. Todas las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben registrar los bienes muebles e inmuebles en el subsistema de bienes nacionales del sistema de administración financiera integrada (SIAFI) de acuerdo a la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la falta de cumplimiento a las actividades y fechas establecidas afectarán los desembolsos oportunos que realice la Tesorería General para cada una de las instituciones.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2020: Artículo 185.- Las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas operando fuera del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), enviarán a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a más tardar el 30 de enero del año 2020, el inventario de bienes de uso y consumo existentes al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019, así como un detalle de las pérdidas de estos inventarios. Asimismo, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo 2742010, de la creación y función de la Dirección Nacional de Bienes: "La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las gerencias administrativas de la institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado"; y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM- 047-2015, "La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del sector público, corresponde a los titulares de las gerencias administrativas o departamentos de administración de las mismas instituciones o dependencias del sector público. Todas las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben registrar los bienes muebles e inmuebles en el subsistema de bienes nacionales del sistema de administración financiera integrada (SIAFI) de acuerdo a la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la falta de cumplimiento a las actividades y fechas establecidas afectarán los desembolsos oportunos que realice la Tesorería General para cada una de las instituciones.

NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2018- V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.- Artículo 1, Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 28 de diciembre de 2018, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el inventario de bienes muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto. **NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2019,- V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.-** Artículo 1.- Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 10 de diciembre de 2019, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el inventario de bienes muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto. **NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2020,- VI BIENES DE USO Y DE CONSUMO.-** Artículo 1.- Todas las

Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 21 de diciembre de 2020, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales el inventario de bienes muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto. **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-** Artículo 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.- Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.- **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.** Artículo 6.- La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales. **ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Artículo 14.-La Gerencia Administrativa es la responsable de la administración presupuestaria, administración de recursos humanos y la administración de recursos materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo. **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-TSC-PRICI-03: LEGALIDAD.-**El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.- **TSC-NOGECI III-07: COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde se desempeñan sus labores.- **TSC-NOGECI-V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Mediante Oficio No. 003-2021-DFBM/TSC de fecha 23 de agosto de 2021, se solicitó al Gerente General de HONDUTEL respuestas, explicaciones y/o comentarios referente al incumplimiento de las Normas de Cierre Contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto.

En Oficio-GGH343-2021., de fecha 24 de agosto de 2021, el Gerente General de HONDUTEL, responde lo siguiente: 1.- ¿.....? 2.- ¿Por qué motivo no cumplieron con lo establecido en las Normas de Cierre Contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto en el Periodo antes descrito?

R: La información la pueden obtener en el Departamento de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección de Administración, por su responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles que corresponden a los titulares de las Gerencias Administrativas de la institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado; de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente como: Artículo 6 del Decreto Legislativo No. 274-2010 de fecha 27 de enero 2011 y publicado en el diario Oficial “La Gaceta” el 16 de marzo de 2011; artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015: Artículo 185 párrafos segundo y tercero de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Manual Organizacional de Funciones-Hondutel vigente.

Mediante Oficio No. 004-2021-DFBM/TSC de fecha 23 de agosto de 2021, se solicitó al Gerente Administrativo de HONDUTEL respuestas, explicaciones y/o comentarios referente al incumplimiento de las Normas de Cierre Contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto.

En Oficio DAH-116-2021., de fecha 23 de agosto de 2021 el Gerente Administrativo de HONDUTEL responde lo siguiente: 1.- ¿.....? 2.- ¿Por qué motivo no cumplieron con lo establecido en las normas de cierre contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto en el Periodo antes descrito?

R: No se ha cumplido por muchas razones explicadas en el punto 1, la principal la pandemia, actualización de inventarios por falta de presupuesto etc, sin embargo queremos manifestarle **que las compras de los años 2018 al 2020 objeto de esta investigación si están ingresados a SIAFI.**

Mediante Oficio No. 005-2021-DFBM/TSC de fecha 23 de agosto de 2021, se solicitó al Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL respuestas, explicaciones y/o comentarios referente al incumplimiento de las Normas de Cierre Contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto.

Con Oficio DBP-002-2021 de fecha 22 de agosto de 2021 el Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales responde lo siguiente:

1.- ¿.....? 2.- ¿Por qué motivo no cumplieron con lo establecido en las normas de cierre contable y Disposiciones Generales de del Presupuesto en el Periodo antes descrito?

R. No se ha cumplido por muchas razones explicadas en el punto 1, la principal la pandemia, actualización de inventarios por falta de presupuesto etc, sin embargo queremos manifestarle **que las compras de los años 2018 al 2020 objeto de esta investigación si están ingresados a SIAFI.**

(Ver Anexo N° 6)

Al no registrar los bienes propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI), no permite que la información sea real y confiable para la toma de decisiones correspondientes.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Si bien es cierto el Oficio DBP-002-2021 de fecha 22 de agosto de 2021 el Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL, se justifica por la pandemia, es de hacer notar que el Estado de Honduras Decreto Estado de Emergencia por la Pandemia del Covid-19, en marzo del año 2020, la cual se consideró. Sin embargo, esto no evidencia que no se hayan registrado los bienes de la Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL) en tiempo y forma de los años 2018, 2019 y 2020.

RECOMENDACIONES

Al Gerente General de HONDUTEL

1. Ordenar al Director de Administración y al Jefe de Departamento de Bienes cumplir en tiempo y forma las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables y las Normas de Cierre Contable, para que el registro de los bienes sea real y esté disponible para su revisión. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de toda gestión o trámite que se genere ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) con la estricta observancia a las leyes, reglamentos, normas, circulares y demás disposiciones que regulan el control y administración de los bienes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación Especial realizada a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y de acuerdo a la deficiencia encontrada y descrita anteriormente, se concluye que:

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) no cumplió con las Disposiciones Generales del Presupuesto, Normas de Cierre Contable años comprendidos 2018, 2019 y 2020, en atención al registro oportuno en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI.

Este informe contiene opiniones, comentarios, recomendaciones y conclusiones; los hechos que dan lugar a Responsabilidad Administrativa, los cuales se realizan en pliegos individuales, mismos serán notificados a los Funcionarios y Empleados en los que recayere la responsabilidad de acuerdo al Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Las recomendaciones formuladas contribuyen a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, al cumplimiento e implementación es de su obligatoriedad; por lo que se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar la recomendación.

Tegucigalpa, MDC., 01 de septiembre de 2021.

Pedro Luis García Rodríguez
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis